

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 1101 4189 009 2021 00162 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Acreditar el estado en el que se encuentra el proceso ejecutivo No. 2010-00274 que se tramita o tramitó en el Juzgado 77 Civil Municipal de Bogotá, asunto con ocasión del cual se celebró el contrato de cesión de crédito aportado como base de este recaudo y dentro del cual al parecer se ejecutan las mismas obligaciones que aquí se persiguen.
- Aclarar el acápite de competencia y cuantía, pues en este se indicó que “es usted señor juez el competente **por encontrarse actualmente en su despacho el trámite y conocimiento del proceso primigenio**” (fl. 4 demanda), sin embargo, la presente demanda fue dirigida Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 3 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed85346f5c170d53258c194ffc38e8d799ec84a8481d009c4b8e00e975
7b76fb

Documento generado en 02/06/2021 02:34:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**